



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# Gaceta Municipal

**OCTUBRE 2022**  
**EXTRA**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de octubre de 2022**

## DIRECTORIO

### H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Francisco Martínez Neri**

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**

Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**

Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia  
y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**

Regidor de Bienestar y de Normatividad y  
Nomenclatura Municipal.

**C. Adriana Morales Sánchez**

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

**C. Pavel Renato López Gómez**

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados  
y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad  
y de Agencias y Colonias.

**C. Irasema Aquino González**

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a  
Grupos Vulnerables

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# **CONTENIDO**

Dictamen CACIGyDHAI/DICT001/2022, mediante el que se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria de Agente de Policía de San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez.

SOLO PARA CONSULTA



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **DICTAMEN CACIGyDHA/DICT001/2022**

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Estas Comisiones Conjuntas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los artículos los artículos 1º, 2, 14, 16, 35, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, 62, 63 fracción X, 65, 68, 82 fracciones V y IX, 83 fracciones I inciso d) segundo párrafo y VIII, y 95 bis fracciones II, IV y X del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, ello es así porque más allá de sus facultades concretas contenidas en los respectivos numerales normativos arriba señalados, también en virtud de que el Cabildo como órgano de gobierno municipal mediante acuerdo unánime les encargó el estudio, análisis, discusión y dictaminación del asunto que en el presente se aborda y posterior a ello turnarlo para el análisis, discusión y en su caso aprobación del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, atendiendo no solo a la competencia que como máximo órgano de Gobierno

Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de cumplir con las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales que así lo vinculen en el ámbito de sus competencias. - - - - -

**SEGUNDO:** Con fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós, se recibió en la Regiduría de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Agencias y Colonias, el oficio número SG/123/2022, fechado el 17 de enero del año en curso signado por el Secretario de Gobierno, conforme a las atribuciones y obligaciones que les imponen los artículos 144 fracción XIV y 149 fracción III y IV, del Bando de Policía y Gobierno vigente del Municipio de Oaxaca de Juárez; el cual pone a consideración de esta Comisión de Agencias y Colonias, el proyecto de convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía para el período 2022-2025, para su dictaminación correspondiente.-

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 43 fracción VII y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 49 fracción XVIII del bando de policía y gobierno del municipio de Oaxaca de Juárez(sic), y para dar cumplimiento a la resolución emitida por la sala regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-6822/2022 las comisiones Unidas de Agencias y Colonias, Igualdad de Género y Asuntos Indígenas de este Ayuntamiento consideran procedente emitir la convocatoria para la elección extraordinaria de Agente de Policía de San Luis Beltrán, la cual se realizará el día Dieciséis de Octubre del presente año en los términos del incisos d) y e) de la parte relativa a "efectos" que señala: - -

d) Se restituye a la actora en el derecho político-electoral que le fue vulnerado, para tal efecto, se ordena la realización de una elección extraordinaria, en la que se permita la postulación de hombres y mujeres. - - -

e) En términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la nueva elección deberá ser convocada de manera inmediata por el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Asimismo, el Ayuntamiento deberá designar de manera inmediata a una persona encargada de manera provisional de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán, que permanecerá en su encargo mientras se elige la integración de la referida autoridad auxiliar municipal y se les tome protesta. - -

A la luz de lo anterior, y fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción XVIII y 83 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se ordena publicación inmediata de la convocatoria para la elección extraordinaria de agente de policía de San Luis Beltrán Oaxaca de Juárez, para el periodo 2022-2025. misma que se anexa al presente, la garantiza la postulación de hombres y mujeres en condiciones generales de igualdad para los efectos legales consiguientes. - - - - -

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, este Honorable Ayuntamiento designa como encargado de manera provisional de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán al ciudadano Víctor Manuel Gutiérrez Herrera, quien se desempeñará como encargado de manera provisional hasta en tanto se elija la integración de la referida autoridad auxiliar y se le tome protesta. - - - - -

**CUARTO.-** Ahora bien, es importante manifestar que en la parte relativa a los "efectos" de la multicitada sentencia en el inciso f) se vincula a la Asamblea General Comunitaria de San Luis Beltrán para que la elección extraordinaria se lleve a cabo con un previo diálogo para llegar a un consenso respecto de quiénes son las personas que podrán participar en la asamblea para la elección de la autoridad auxiliar municipal, en el entendido que el listado del comité de agua potable no podrá utilizarse en atención a lo resuelto en la presente sentencia. - - - - -

Por lo cual, se instruye a la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias para que en términos del artículo 149 fracción IV acompañe como observador levantando informe circunstanciado del consenso a que llegue la agencia de San Luis Beltrán respecto de quiénes son las personas que podrán participar

en la asamblea para la elección de la autoridad auxiliar municipal. - - - - -

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 2, 14, 16, 35, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, 62, 63 fracción X, 65, 68, 82 fracciones V y IX, 83 fracciones I inciso d) segundo párrafo y VIII, y 95 bis fracciones II, IV y X del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca, emitimos y ponemos a su consideración el siguiente: - - - - -

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Se somete a su consideración la convocatoria que se anexa al presente para la elección extraordinaria de agente de policía de San Luis Beltrán Oaxaca de Juárez, para el periodo 2022-2025 y una vez aprobada esta se ordena su inmediata publicación en la Gaceta Municipal, página oficial de internet de este Municipio, en los tableros de avisos de este Palacio Municipal y de la Agencia Municipal. -

**SEGUNDO:** Este Honorable Ayuntamiento, en uso de sus facultades, designa como encargado de manera provisional de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán al ciudadano Víctor Manuel Gutiérrez Herrera, quien se desempeñará como encargado de manera provisional hasta en tanto se elija la integración de la referida autoridad auxiliar y se le tome protesta. - - - - -

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que por conducto de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, inicie el procedimiento correspondiente para la elección extraordinaria de Agente de Policía de la agencia de San Luis Beltrán, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y acompañe como observador levantando informe circunstanciado del consenso a que llegue la agencia de San Luis Beltrán respecto de quiénes son las personas que podrán participar en la asamblea para la elección de la autoridad auxiliar municipal en los términos de los considerandos tercero y cuarto del presente dictamen. - - - - -



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente dictamen y sus anexos en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca del Estado de Oaxaca.-----

**SEGUNDO.**- El presente dictamen comenzará a tener vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.**- Notifíquese a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el presente dictamen para dar constancia del cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio con número de identificación: SX-JDC-6822/2022. -----

## CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AGENTE DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRAN.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracciones I y II y 36 fracción III ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 43 fracción XVII y 79 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XVIII, 54 fracción V, 83 fracción I, y 144 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir la presente convocatoria; y

## CONSIDERANDO

**1.** Que el artículo 35 fracciones I Y(sic) II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda la ciudadanía de votar y ser votada en los procesos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la Ley.

**2.-** Que el artículo 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, señala la obligación de la ciudadanía de ejercer su derecho al voto.

**3.-** Que el artículo 24 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca consagra el derecho de la Ciudadanía de votar y ser votada en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión.

**4.-** Que el artículo 43 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca consagra como atribución del Ayuntamiento convocar a elecciones de sus Autoridades Auxiliares, así como de sus Agentes Municipales y de Policía, respetando en su caso las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

**5.-** Que el artículo 79 fracciones I Y(sic) II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen que, dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, este lanzará la convocatoria para la elección de los Agentes Municipales y de Policía; y señala como fecha límite el quince de marzo. Así mismo que las autoridades auxiliares del Ayuntamiento entran en funciones al día siguiente de su elección, y en su ultimo(sic) párrafo establece que, en los municipios de usos y costumbre, la elección de los agentes municipales, de policía y los representantes de núcleos rurales, respetará y se sujetará a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades.

**6.-** Que el artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su fracción XVIII establece, que son atribuciones del Honorable Ayuntamiento; convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, así como de las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres, prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**7.-** Que el artículo 54 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de



Juárez establece; que el Presidente Municipal Constitucional es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento, con la atribución y obligación de expedir de manera inmediata los nombramientos de los agentes municipales y de policía, una vez obtenido el resultado de la elección.

**8.-** Que el artículo 83, fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias, proponer al Honorable Ayuntamiento la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo.

**9.-** Que el artículo 144 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que la Secretaría de Gobierno deberá buscar el consenso político y social que permita generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**I.-** Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la Política interior del Municipio;

( ... )

**XIV.-** Organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía.

( ... )

**10.-** Que el artículo 149 fracciones III y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece la atribución de la Dirección de Agencias y Colonias:

( ... )

**III.-** Expedir la Convocatoria para la integración o renovación de las Agencias Municipales y de Policía;

**IV.-** Organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía, y de los Comités de Vida Vecinal, respetando las tradiciones, usos, costumbres y

prácticas democráticas de las propias localidades.

**11.-** Que el artículo 101 fracciones I y 11 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que son Autoridades Municipales Auxiliares:

I.- Agentes Municipales

II.- Agentes de Policía.

**12.-** Que el artículo 103 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que los Agentes Municipales y de Policía durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos a juicio del Honorable Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave que se calificará por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, llamándose en su caso a quienes acrediten ser suplentes, y en ausencia de estos, el Honorable Ayuntamiento designará a los sustitutos en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones aplicables.

**13.** Que el pasado 28 de enero se reformaron los artículos 49 fracción XVIII, 83 fracción I, 144 fracción X y 149 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024.

Dicha reforma, reconoce que la elección de autoridades auxiliares del Ayuntamiento deberá respetar en todo momento el principio de paridad de género en su conformación.

Para ello, el artículo 83 establece el mecanismo por el que habrá de garantizarse dicho principio de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 83.-** Le corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar los programas municipales que se implementen para todas las agencias, colonias, barrios, fraccionamientos y unidades habitacionales, así como promover la participación ordenada y solidaria de la sociedad, mediante instrumentos legales y de concertación dentro de la circunscripción municipal.



Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo, garantizando en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

15.(sic) Que el artículo segundo transitorio de la reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 de fecha 28 de enero de 2022 establece que la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares correspondientes al ejercicio 2022 deberá garantizar el principio de paridad de género en términos del acuerdo aprobado.

#### **DE LA FORMA DE ELECCIÓN**

**VIGÉSIMA.** - La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, celebrará el cómputo de la jornada electiva de manera ininterrumpida, en presencia de los representantes de las y los candidatos presentes. Al finalizar los trabajos del cómputo se deberá informar de sus resultados en forma inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión de Agencias y Colonias a través de la Secretaría de Gobierno y Dirección de Agencias, Barrios y Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez:

#### **CONVOCA**

A todas las ciudadanas y todos los ciudadanos de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a participar en el proceso democrático de elección extraordinaria del Agente de Policía, a celebrarse el día **Dieciséis Octubre del año dos mil veintidós**, el cual se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

#### **BASES**

#### **DE LA ELECCIÓN**

**PRIMERA.-** Los actos formales del proceso democrático de elección del Agente de Policía se iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria, y concluirá con la expedición de la constancia de mayoría a la ciudadana o ciudadano que haya obtenido mayor número de votos en la asamblea de elección.

#### **DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE CONducIR Y VALIDAR EL PROCESO DE ELECCIÓN.**

**SEGUNDA.-** La Secretaría de Gobierno es la instancia responsable de organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección de la Autoridad Auxiliar y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia, respetando siempre el principio de paridad de género.

**TERCERA.-** La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias es la instancia responsable de organizar y vigilar el desarrollo de la elección de las Autoridades Auxiliares y para tales efectos tendrá en lo conducente y en ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que le confiere el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, apegándose siempre a los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia, respetando siempre el principio de paridad de género, derechos humanos e indígenas.

#### **DE LA FORMA DE ELECCIÓN**

**CUARTA.-** En virtud de que la agencia de policía de San Luis Beltrán se rige por tradiciones y prácticas democráticas propias de la localidad, la elección se efectuará en Asamblea Comunitaria sujetándose a los principios consuetudinarios, que rige en dicha

agencia; velando siempre por el sano ejercicio de la asamblea, con la participación de las ciudadanas y los ciudadanos respetando siempre el principio de paridad de género y a los derechos humanos y de los pueblos indígenas.

### DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**QUINTO(sic). a).-** Son requisitos legales de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

2. Contar con credencial de elector vigente y que su domicilio se encuentre dentro de la jurisdicción de la Agencia de San Luis Beltrán, perteneciente al municipio de Oaxaca de Juárez.

3. Estar avecindado en la agencia de policía de San Luis Beltrán con una residencia efectiva por más de seis meses al día de la elección.

4. No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatal o de la seguridad pública municipal;

5. No ser servidor público, a menos que acredite haber solicitado licencia al momento del registro para la jornada electoral.

**b).-** Son requisitos administrativos de participación:

**Los que establezca la asamblea comunitaria el día y al momento de la elección, conforme a sus prácticas democráticas, usos y costumbres.**

**SEXTA.-** En virtud de que la agencia de policía de San Luis Beltrán se rige por las tradiciones y prácticas democráticas propias de la localidad, una vez verificada la elección deberán anexar en la forma acostumbrada al Acta de Asamblea los siguientes documentos de las ciudadanas y los ciudadanos electos:

1.- Acta de nacimiento actualizada (original y copia para cotejo).

2.- Credencial de elector vigente (original y copia para cotejo).

3.- Constancia de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento vigente al año de la elección.

4.- Cuatro fotografías tamaño credencial a color.

5.- Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a las Fuerzas Armadas permanentes federales, a las Fuerzas de Seguridad Pública Estatal o de la Seguridad Pública Municipal.

6.- Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste no ser servidor público.

### DE LA JORNADA Y ELECCIÓN

**SÉPTIMA.-** La Jornada de Elección en la Agencia de Policía de San Luis Beltrán, en virtud de que se rige por las tradiciones y prácticas democráticas propias de su localidad y bajo una asamblea de elección, misma que se desarrollará el día domingo Dieciséis de Octubre del año en curso, en la hora y lugar que dicha agencia de Policía determine en coordinación con la Dirección de agencias, barrios y colonias de este municipio, conforme a sus prácticas y costumbres.

**OCTAVA.-** En las fechas y horas señaladas en la base Séptima, la Comisión de Agencias y Colonias se constituirá en sesión permanente, para dar seguimiento a la elección.

**NOVENA.-** En la asamblea de Elección votarán ciudadanas y ciudadanos que se identifiquen con su credencial de elector vigente, en el lugar en que se celebre la asamblea antes mencionada. En los términos y formas determinadas por la misma.

### DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

**DÉCIMA.-** La Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, asistirá y auxiliará a la mesa de debates en la jornada electiva de manera ininterrumpida y al finalizar los trabajos del cómputo, se deberá informar de sus resultados en forma inmediata a la Comisión de Agencias y Colonias.

## **DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Realizado el cómputo, la Comisión de Agencias y Colonias declarará la validez del proceso de elección extraordinaria y la ciudadana o ciudadano electos propietario y suplente, por haber obtenido mayor número de votos, se procederá a hacerles entrega de la Constancia de mayoría respectiva.

## **DE LA TOMA DE PROTESTA**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las(sic) Ciudadana o Ciudadano que resulte electo como Autoridad Auxiliar propietario y suplente respectivamente rendirá la Protesta de Ley en fecha y lugar que determine el Presidente Municipal Constitucional, quien le expedirá el nombramiento respectivo, quedando obligado a observar esta disposición, asumiendo su cargo de manera inmediata.

## **DE LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS**

**DÉCIMA TERCERA.-** La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado, se realizará con ajuste a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Comisión de Agencias y Colonias. En caso de inconformidad se dejan a salvo los derechos de los inconformes para hacerlos valer ante las instancias que correspondan, conforme a la ley de la materia.

- - -Se expide la presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días del mes de Octubre(sic) del dos mil veintidós.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y se difundirá

mediante avisos por escrito en el tablero de avisos del Palacio Municipal, en el tablero de avisos de la Agencia de Policía de San Luis Beltrán, y en la Gaceta Municipal, del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ”  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.**



**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

